



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-02



## **ESTUDIOS PREVIOS**

**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

#### **1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, manual de contratación de la entidad y numeral 1 de los análisis del sector, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado en cuantías inferiores a 20 SMMLV, correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por parte del consejo directivo mediante Acuerdo No 006 de julio de 2023, modificado por el acuerdo No 004 de 2025, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de convocatoria a través de la página web institucional, tomando como factor de evaluación el menor precio ofertado, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas de la oferta.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la constitución política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037). Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los fondos de servicios educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

## **1.2 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA**



**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-02



## CONTRATACIÓN

De acuerdo al numeral 2 del análisis del sector, la institución educativa debe procurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos; intervenciones a otras variables que pueden afectar su normal funcionamiento, acorde con el numeral 2.2 de los análisis del sector sobre el impacto institucional

El 70% de los recursos provienen de transferencias municipales con destinación específica para el presente proyecto, el 30% restante se ejecuta por la fuente transferencias nacionales de gratuidad educativa

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PISOS EN DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO

#### 2.1 CODIFICACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA UNSPSC:



Clasificación UNSPSC	Descripción
72152200	– Servicios de recubrimiento e impermeabilización de superficies
72152400	– Servicios de instalación de pisos
72152500	– Servicios de instalación de pisos y enchape

#### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS-REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE-Acuerdo No 006 de julio de 2023, modificado por el acuerdo No 004 de 2025

#### 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

## 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, ubicada en Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, en la ciudad de Ibagué -Tolima.

## 2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL



La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en la parte administrativa, financiera y jurídica estará a cargo de la institución educativa en cabeza del Rector y la supervisión técnica para el cumplimiento de las intervenciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el ingeniero LEONEL ALFRENO NIETO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.393 de Ibagué, nombrado mediante decreto No. 1000-0479 de 18 de junio de 2024, proferido por la alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la institución educativa mediante Resolución No 03895 de Diciembre 4 de 2025, igualmente el apoyo técnico a la supervisión del contrato, estará a cargo del funcionario designado por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobará la programación de obra, hará seguimiento a la ejecución, requerirá ajustes cuando sea necesario y expedirá la certificación de cumplimiento para efectos del pago  
Con el apoyo técnico del Arquitecto JALBER JOHATS BERMUDEZ MARTIN

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** De conformidad con el ANEXO 1-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los análisis del sector, este proyecto fue realizado por la Institución Educativa con el aval de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, el cual incluye aspectos como la finalidad, descripción de la necesidad, ubicación y daños localizados. Teniendo en cuenta que en la ejecución pueden presentarse menores y mayores cantidades de obra, así como ítems no previstos, deberá coordinarse con el supervisor la ejecución de estos ítems, suscribiendo acta de justificación, aval de precios para adición y/o ítems no previstos, las modificaciones previstas al presupuesto inicial, deberán ser analizados y aprobados mediante acta adicional al contrato y deberá estar suscrita por las partes.

### 3.2 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS:

- 1-El contratista deberá presentar el certificado de afiliación a riesgos laborales, afiliación a la empresa promotora de salud, acreditación de capacitación de trabajo en alturas, del contratista y del personal que requiera para la ejecución o desarrollo del contrato.
- 2-La Institución Educativa advierte que algunas actividades eventualmente pueden implicar riesgos específicos asociados a trabajo en alturas, uso de escaleras, herramientas

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	--	---

manuales o eléctricas, superficies húmedas, cubiertas, canales, poda o intervención en puntos elevados. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las labores bajo su responsabilidad financiera y técnica, con observancia estricta de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, uso de elementos de protección personal, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los protocolos internos de ingreso y control operativo de contratistas adoptados por la Institución, las cuales serán comunicadas en el proceso de adjudicación y se encuentran publicadas en el siguiente link <https://www.santiagovila.edu.co/>

### 3.3 OBLIGACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto aceptado, estudios previos, propuesta presentada, cronograma aprobado y demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del contrato dentro del término establecido, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de garantías.
3. Suministrar por su cuenta y riesgo todos los materiales, herramientas, equipos, insumos, elementos de protección personal, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, salvo aquellos que de manera expresa se encuentren a cargo de la Institución conforme a los documentos del proceso.
4. Ejecutar las actividades con estricta observancia de las normas técnicas aplicables, buenas prácticas constructivas, especificaciones de calidad y condiciones de seguridad exigibles para este tipo de obras.
5. Mantener en las áreas de intervención las medidas de señalización, cerramiento, protección, prevención y seguridad necesarias para evitar accidentes, daños a personas, bienes institucionales o terceros, y para garantizar la adecuada delimitación de las zonas de trabajo.
6. Adoptar y hacer cumplir a su personal las medidas de seguridad y salud en el trabajo, salubridad, higiene, prevención de riesgos, manejo ambiental y protección del entorno institucional, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Presentar al supervisor, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la **programación de obra**, cronograma de ejecución y, cuando resulte necesario por la naturaleza de las actividades, el plan de manejo ambiental, señalización y seguridad para la adecuada ejecución de las intervenciones.





**Secretaría de Educación Municipal**  
**“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”**  
Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  
En Pre-Escolar, Básica y Media  
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  
NIT. 809002781-8

VERSION 01  
CODIGO  
GAF-CON-02



8. Ejecutar las actividades sin afectar innecesariamente la prestación del servicio educativo, coordinando con el supervisor los horarios, accesos, cierres parciales o restricciones que se requieran para la adecuada intervención de los espacios.
9. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, y suministrar la información requerida por la Institución para autorizar el ingreso al plantel.
10. Garantizar que todo el personal que ejecute actividades que impliquen trabajo en alturas cuente con la formación, certificación y condiciones de seguridad vigentes exigidas por la normatividad aplicable.
11. Responder por la calidad, estabilidad, correcta instalación y adecuado funcionamiento de las obras, elementos, materiales y actividades ejecutadas, conforme a las garantías otorgadas.
12. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación técnica, administrativa, presupuestal o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
13. No ejecutar actividades adicionales, mayores cantidades de obra, modificaciones o ítems no previstos sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato y sin el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes.
14. Proteger los bienes muebles e inmuebles de la Institución durante la ejecución del contrato y responder por los daños que por acción u omisión le sean imputables a él, a su personal, subcontratistas o proveedores.
15. Entregar al supervisor evidencia fotográfica suficiente del desarrollo de la obra, organizada por sectores o frentes intervenidos, con registro de estado inicial, proceso de ejecución y resultado final.
16. Presentar informe técnico final de ejecución, que incluya resumen detallado de las actividades desarrolladas, cantidades ejecutadas, observaciones técnicas relevantes, registro fotográfico y soporte para la elaboración del acta de recibo final de obra.
17. Dar aviso al supervisor con mínimo dos (2) días calendario de anticipación sobre la culminación de las actividades, con el fin de programar la verificación y el recibo final de obra.
18. Entregar la obra completamente ejecutada, limpia, funcional y en condiciones de uso, retirando escombros, sobrantes, materiales residuales, empaques, residuos y elementos temporales utilizados durante la ejecución.
19. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
20. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término adicional establecido en cada amparo.

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

21. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que correspondan al objeto contratado y no impliquen modificación unilateral del alcance sin el trámite legal correspondiente.
22. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
23. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
24. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
25. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos


#### **3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a:**

1. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2. Aprobar, cuando corresponda, la programación de obra, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual.
3. Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera.
4. Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas.
5. Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final de obra cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
6. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago.

#### **3.5 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a la siguiente información:

COPIA DE CONTRATOS Y ACTA DE RECIBO FINAL

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACIÓN
OBJETO	-TRABAJOS DE MANTENIMIENTO LOCATIVOS	En la copia de uno o más contratos y su respectiva acta de recibo final aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTÍA EN SMMLV	> Ó = A 20 SMMLV	En la copia de un contrato y acta de recibo final aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento

En caso de que la experiencia aportada se haya efectuado por un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el soporte que indique el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$29.744.223), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No C05 – 2026015 de fecha 20 de abril de 2026, afectando el rubro de gastos 2.1.2.02.01.003.02-Otros bienes transportables - CONPES VIGENCIA CORRIENTE y 2.1.2.02.02.005.06-Servicios de la construcción - CONVENIOS MUNICIPALES VIGENCIA CORRIENTE

El presupuesto para el presente proceso de contratación se fijó conforme el análisis de precios del mercado y numeral 3.5 del análisis del sector

##### 4.1 CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS DE OBRA MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	SE DESCONTARA EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Actividad registrada en el RUT y tarifa acuerdo 37 de 2025	SE DESCONTARA EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	6%	SE DESCONTARA EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.5%	SE DESCONTARA EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACION DEL

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
				CONTRATO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	0.5%	PRESENTAR PARA LA LEGALIZACION DEL CONTRATO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	5%	SE DESCONTARA EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	0.25%	PRESENTAR EN EL PAGO



## 5. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total o parciales por avance de obra, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, como planilla de aportes del contratista y el personal requerido en la ejecución del contrato, certificado de aportes parafiscales y sus anexos para personas jurídicas (documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007), informe de actividades y registro fotográfico acorde con lo establecido en las obligaciones contractuales, pago del FIC DEL SENA, factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165 noviembre 1 de 2023, deberá allegarse vía correo electrónico [contratacion@santiovila.edu.co](mailto:contratacion@santiovila.edu.co) y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio para efectos del trámite del pago.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

En el pago será descontado el valor de los impuestos y contribuciones reglamentarias

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	--	---

para el municipio de Ibagué. Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizará sin exceder los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

**6. REQUISITOS HABILITANTES:**

**a- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Según modelo que figura en el formato ANEXO 1, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

El oferente persona jurídica deberá presentar soportes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 y 20 de la ley 842 de 2003.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).



**b- CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

**c- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 5

**d- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

	<b>Secretaría de Educación Municipal</b> <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b> Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8	VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02	
---	---	------------------------------------	---

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

e- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

f- ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

g- COPIA DE LA CÉDULA:



Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

h- SITUACIÓN MILITAR:

Se verificara este requisito en la página web dirección: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

i- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado, debidamente suscrito por el Representante Legal y la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC,

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
---	---	---	---

Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 4

**j- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el ANEXO 2 de la invitación donde acredite estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas.

**k- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

**l- COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.**

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

**m- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018**

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural ó Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. ANEXO 6

**n- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. (Para personas naturales y**

	<p align="center"><b>Secretaría de Educación Municipal</b>  <b>“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</b>  Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023  En Pre-Escolar, Básica y Media  Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211  NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01  CODIGO  GAF-CON-02</p>	
--	---	---	--

jurídicas)

ñ) TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Que lo acredite como Maestro de obra, Ingeniero civil o Arquitecto, para personal naturales (para personas jurídicas lo establecido en el primer ítem de este numeral.)

o) CERTIFICADO DE NO REGISTRO EN EL REDAM

## 7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los acuerdos comerciales, vigentes en Colombia, ni a la decisión 439 del 11 de junio de 1998 “MARCO GENERAL DE PRINCIPIOS Y NORMAS PARA LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE SERVICIOS EN LA COMUNIDAD ANDINA”

## 8. GARANTÍAS

De acuerdo al punto 4 de los estudios del sector, sobre el análisis de los riesgos para el presente proceso de contratación se incluirán los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	x		Doscientos (200) smmlv	período de ejecución del contrato

Fecha: 20 de abril de 2026

**Original firmado**  
**IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, Rectora**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR**

*Proyectó: Contratista externo-Olga R.*